

PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO – C. PROFESIONAL 2024 **CONVOCATORIA: GRADOS I, II, III**

Plazo: del 26 de agosto al 23 de septiembre de 2024

Generación de solicitud (pdf): mediante aplicación OCAP:

<https://carreraprofesional.saludcastillayleon.es/ocap/>

Registro de la solicitud; EXCLUSIVAMENTE sede electrónica (DNIe o certificado FNMT):

<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/es/sede-electronica.html>

(Trámite electrónico: 3631). IMPRESCINDIBLE anexas el pdf generado en la OCAP.

1.-¿Qué ventajas aporta este acceso extraordinario frente al ordinario anual?.

- Su concesión se realiza únicamente por criterio de antigüedad, es decir, no existe la fase curricular (no hay que aportar ni llegar a un mínimo de créditos en formación, docencia, investigación o gestión) ni se consumen méritos para futuros grados. Tampoco hay fase asistencial (no hay que perder el tiempo recopilando firmas, rellenando cuestionarios, justificando actuaciones clínicas o digitalizando documento de evidencias, etc).

- Para el cómputo de los plazos cuenta todo el tiempo trabajado reconocido por la administración, de forma ponderada, aunque sea en otra especialidad o categoría profesional diferente a la que se opta al grado.

- A diferencia de la vía ordinaria: puedes acceder a un grado sin tiempo mínimo de permanencia en el anterior (por ejemplo, no tienes que llevar 6 años con el grado II reconocido para acceder al III) y puedes conseguir directamente un grado sin tener reconocido el previo (con 20 años de antigüedad ponderada, accederías al III directamente, con independencia de que tengas reconocido sólo el grado I o no tengas ninguno).

- Los efectos económicos son con carácter retroactivo a 1 de enero de 2024 (el grado ordinario tiene efectos económicos a 1 de enero del año siguiente al de su reconocimiento).

CESM considera injusto que el efecto retroactivo se circunscriba tan sólo al solo al 1 de enero de 2024, que los plazos recogidos para este acceso no se correspondan con los del grado ordinario y que no se incluya el acceso al grado IV, por lo que ha exigido que en negociaciones posteriores se incluya un grado IV por vía extraordinaria.

CESM solicitó por escrito y ha conseguido que, a efectos de cómputo de tiempo trabajado, se considere como tiempo real efectivo al 100% toda la antigüedad reconocida en los trienios (grupo A1), lo cual incluiría el periodo MIR y el desempeñado como médico en el SNS en otras especialidades distintas a la cual por la que se accede al grado.

2.-¿Puedo optar a este acceso estando en comisión de servicios, excedencia por cuidado de familiares, permiso de maternidad/paternidad, IT, reducción de jornada etc?. ¿Puedo optar al grado de carrera aunque no tenga la plaza en propiedad?

Sí, podrá presentar solicitud el personal estatutario (*incluye fijo, interino, sustituto o eventual), el personal funcionario sanitario y el personal directivo que preste servicios en la Gerencia Regional de Salud que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquier otra que implique reserva de plaza o de puesto de trabajo.

(Apartado primero: Objeto y ámbito de aplicación RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2024, de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León)

3.- ¿Puedo optar a este acceso si actualmente soy MIR?

No, dado que el personal MIR no es personal estatutario sino personal laboral. Únicamente podrías hacerlo si ya posees plaza (estatutario) en otra categoría/especialidad en la Gerencia Regional de Salud y te encuentras realizando la residencia bajo la situación de servicios especiales, dado que esta situación implica reserva de plaza. Optarías al grado desde tu plaza de origen, no desde la especialidad en la que estés realizando la residencia.

(Art 64. Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud: El personal estatutario será declarado en situación de servicios especiales en los supuestos establecidos con carácter general para los funcionarios públicos, así como cuando acceda a plaza de formación sanitaria especializada mediante residencia (...). Quien se encuentre en la situación de servicios especiales prevista en este apartado tendrá derecho al cómputo de tiempo a efectos de antigüedad y a la reserva de la plaza de origen).

4.- ¿Qué antigüedad mínima ponderada tengo que tener reconocida por el Servicio de Salud de Castilla y León a 31 de diciembre de 2023?.

5 años para el acceso al **grado I** de carrera profesional.

15 años para el acceso al **grado II** de carrera profesional

20 años para el acceso al **grado III** de carrera profesional.

(Apartado segundo b): Requisitos de participación RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2024, de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León)

5.- ¿Qué significa antigüedad ponderada?

Significa que cuenta toda la antigüedad reconocida como tiempo trabajado en el sistema, pero no toda cuenta igual. Si accedes al grado de carrera profesional como Licenciado Especialista pero también has trabajado antes como enfermero/a (grupo A2), esa antigüedad en el otro grupo cuenta al 70%; si has trabajado, por ejemplo, como celador o administrativo, al 50%. Todo el tiempo que hayas trabajado y lo tengas reconocido en la administración como grupo A1 cuenta al 100% (médicos, biólogos, psicólogos, radiofísicos... ya sea como licenciado, MIR, PIR, FIR o como LE en otra especialidad diferente a la que optas al grado).

A los efectos de considerar acreditada la antigüedad necesaria, a los servicios prestados en diferentes grupos o subgrupos profesionales se les aplicará un coeficiente de ponderación del 100 % para los servicios prestados en el mismo grupo o subgrupo para el que se solicita la carrera profesional al amparo de la convocatoria extraordinaria, del 70 % a los servicios prestados en un grupo o subgrupo inmediatamente inferior o superior y del 50 % en el resto de los casos.

(Apartado segundo b): Requisitos de participación RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2024, de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León).

6.- ¿Cómo puedo saber mi antigüedad reconocida?

Es la que te están abonando como trienios en la nómina (antigüedad modular SACYL), a la que habría que añadir los servicios prestados desde la fecha de reconocimiento de tu último trienio y hasta el 31 de diciembre de 2023, que es la fecha que marca la convocatoria.

Consulta la hoja de reconocimiento de tu último trienio o revisa tus nóminas (si no la tienes puedes hacerlo desde Pésigo apartado E-Doc.Originales, Saint 7, AIDA... o bien solicitar que te faciliten una copia en RRHH de la gerencia donde estés ejerciendo).

	ORGANISMO Junta de Castilla y León
D.S.R.	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE TRIENIO
En uso de las facultades conferidas y previas las actuaciones reglamentarias oportunas, formalizo el reconocimiento de trienio cuyo detalle sigue:	
<u>1. DATOS DEL ESTATUTARIO</u>	

Revisa el apartado 3, correspondiente a los datos del reconocimiento del trienio.

Hay dos fechas que figuran:

- Fecha de vencimiento: es en la que se te reconoce el trienio (la válida a efectos de antigüedad reconocida).

- b) Fecha de efectos económicos: es la fecha desde la que se empieza a abonar el último trienio reconocido en la nómina.

3. DATOS DEL RECONOCIMIENTO DE TRIENIO

FECHA DE VENCIMIENTO	05/07/2023	FECHA DE EFECTO ECONÓMICO	01/08/2023			
DISTRIBUCIÓN POR GRUPOS	A1 7	A2 0	B 0	C1 0	C2 0	E 0
NÚMERO DEL TRIENIO QUE SE RECONOCE, INCLUIDO EL ACTUAL			GRUPO/SUBGRUPO	A1		
AUTORIDAD QUE RECONOCE EL TRIENIO						

En este ejemplo, a fecha 5 de julio de 2023 (fecha de vencimiento) se le reconoció al estatutario médico su séptimo trienio del grupo A1. Empezó a cobrarlo con la nómina de agosto de 2023.

Su antigüedad acreditada a 31 de diciembre de 2023, habiendo continuado en activo o en cualquier otra situación con reserva de plaza, serían: 21 años (7 trienios) + 5 meses (desde 5 julio de 2023 hasta 5 de diciembre de 2023) + 26 días (desde 5 de diciembre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023).

Cumpliría con el requisito de antigüedad marcado en la convocatoria para poder acceder directamente al grado III de carrera profesional de su categoría correspondiente.

7.- ¿Tengo que presentar alguna documentación de servicios prestados a la hora de tramitar la solicitud?

Puedes autorizar a la administración para obtener directamente la certificación de servicios prestados marcando la casilla “Está de acuerdo” cuando realices la solicitud mediante la aplicación OCAP. No es necesario adjuntar el reconocimiento de trienio (ellos ya lo tienen y tú estás de acuerdo con que lo revisen).

<p>AUTORIZA a la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la certificación de los servicios prestados necesarios para el pronunciamiento de la correspondiente resolución.</p> <p>En caso de no prestar la autorización será necesario aportar el certificado de servicios prestados conforme a los modelos previstos en los anexos III y IV.</p> <p>Doy mi CONSENTIMIENTO para que los datos e informaciones aportados en el presente procedimiento, sean almacenados y codificados con la finalidad de su posterior utilización en los procedimientos administrativos para Carrera Profesional en el que fueran requeridos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).</p> <p><input type="checkbox"/> Está de acuerdo</p>

Si parte de tu tiempo trabajado en la administración no lo ves reconocido o reflejado a efecto de trienios, debes adjuntar la documentación que consideres oportuna (certificado de servicios prestados, vida laboral de la Seguridad Social, etc) cuando realices la tramitación de tu solicitud por sede electrónica, **para que la GRS valore tu caso.**

8.- ¿Qué ocurre si me equivoco, puedo presentar otra solicitud?

